nombre y representación de "Société Générale de Banque en Espagne", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1979 y 21 de marzo de 1980, desestimatorias de la inscripción de la marca número 824.015 gráfica, debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia y con ello la negativa de la concesión de protección registral a la gráfica recurrente. Sin

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia 18337 Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.401/1980, pro-movido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 10 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.401/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «3ociété des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 10 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anônima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, confirmada en reposición por la de 10 de julio de 1980, por la cual se concedió la marca número 892.089 "Dandy", con gráfico de sombrero, para distinguir "quesos y mantequillas", solicitada por "Asociación Quesera Española, Sociedad Anônima". Sin hacer expresa imposición de costas a la Administración demandada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro 18338 de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 710-1980, promovido por «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Andnima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 710-1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, que concedió el registro de la marca número 882.313 "Perlas del Jerte", declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto que no estimó la oposición de la marca número 98.810 "La Perla"; sin hacer expresa condena en restre » costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Director general, Julio

Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18339

RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 766/1979, promovido por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de junio de 1978. (Expediente de modelo de utilidad 232.331.)

En el recurso contencioso-administrativo número 766/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Faliamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de "Pikolín, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1978 y el que tácitamente desestimó la reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha jugar a lo solicitado en la demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18340

RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.539/1980, promovido por «José Vidal Fuertes, Sociedad Anonima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1979 y 4 y 8 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.539/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por closé Vidal Fuertes, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 4 y 8 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contenciosoadministrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la Entidad "José Vidal Fuertes, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 5 de septiembre de 1979 y 4 y 8 de julio de 1980, en las que se denegaba la inscripción de las marcas números 893.200 y 893.205, debemos declarar y declaramos tales Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, absoluciones de la Administración demandada, uno hacemos condoras accordes a a la Administración demandada, y no hacemos condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Director general, Julio

Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.